

Nombre del expediente	Ejecución de las obras del proyecto básico de reforma del tanatorio municipal de Tarragona. Fase 1
Nº. Expediente	03/2024
Tipo	Obras
Procedimiento y tramitación	Abierto simplificado

Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en baja temeraria ejecución de las obras del proyecto básico de reforma del tanatorio municipal de Tarragona. Fase 1

1. Antecedentes

En fecha 22 de abril de 2025, el Consejo de Administración de EMSERFUMT acuerda aprobar, entre otros, el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto básico de reforma del tanatorio municipal de Tarragona. Fase 1, mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado de 958.006,26 €.

En fecha 2 de julio de 2025, se reúne la mesa de contratación del contrato para proceder a la apertura de la documentación del sobre B relativo a los criterios cuantificables de forma automática y se remite al departamento conveniente a fin de que realice las valoraciones correspondientes.

En fecha 21 de julio de 2025, se reúne la mesa de contratación para proceder a la lectura del informe de valoración de las ofertas presentadas, en el que se manifiesta que la oferta económica de la empresa GARCIA RIERA S.L. presenta valores desproporcionados o anormales; en consecuencia, se acuerda dar a la licitadora un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al día hábil del envío del acuerdo para que justifique adecuadamente su oferta.

Se detectaron los siguientes valores desproporcionados o anormales:

Empresa licitadora	Oferta	Puntuació	Oferta desproporcionada
COASA	928.787,00 €	14,53	NO
GARCIA RIERA	827.303,64 €	65	SI
ROMÀ	881.316,86 €	38,14	NO
GICSA	883.580,39 €	37,01	NO

La licitadora requerida presenta, dentro del plazo concedido para justificar su oferta, un escrito con el asunto: "*Justificació valor anormal de l'oferta*", que incluye los siguientes apartados:

- Consideraciones previas
- Estimación del coste económico del criterio adjudicación 13.1.2
- Ahorro que permite el método de construcción
- Conclusiones
- Anexo 1 con la justificación y desglose de precios

2. Valoración de la justificación de valores desproporcionados o anormales.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la justificación de la baja desproporcionada justificará los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios prestados o método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que sean de aplicación en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, y no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En relación con este punto, la justificación recibida por parte de GARCIA RIERA S.L. recoge la siguiente justificación:

La mejora opcional recogida en el apartado 13.1.2 del Pliego otorgaba 20 puntos adicionales a los licitadores que se comprometieran a ejecutar, al menos durante la mitad del plazo de obra, trabajos en horario nocturno (de 21:00 a 08:00). Esta condición no era obligatoria, sino voluntaria y puntuable.

GARCIA RIERA, S.L., a diferencia del resto de licitadores, optó por no ofrecer dicha mejora, lo cual supuso un ahorro significativo en su oferta económica, al no tener que asumir los costes adicionales derivados del trabajo nocturno.

Este cálculo ha sido fundamentado sobre:

- Coste de la mano de obra en horario nocturno.
- Que el trabajo nocturno incrementa el coste de manera significativa.
- Que se estimaba trabajar un 60 % del tiempo en horario nocturno si se ofrecía dicha mejora.

A la vista del análisis realizado, y en base a la documentación presentada, se concluye que:

La empresa ha justificado satisfactoriamente el carácter competitivo de su oferta con argumentos objetivos, técnicos y económicos que explican la diferencia de precio respecto del resto de licitadores.

Existe una viabilidad de la ejecución del contrato, ya que el menor precio no deriva de una infraestimación de costes esenciales, sino de la renuncia voluntaria a una mejora opcional que implicaba un coste significativo.

No se observan indicios de que la oferta pueda vulnerar las condiciones laborales, técnicas o legales del contrato.

3. Conclusiones

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 149.4 y 149.5 de la LCSP, se considera que la oferta ha sido debidamente justificada y que no incurre en riesgo de incumplimiento ni implica una ejecución deficiente del contrato. Por tanto, se propone aceptar la justificación presentada y mantener la oferta en el procedimiento.

Madrid, a 30 de julio de 2025



Ángel Sánchez Jiménez

Director de inmuebles y Medios de ENALTA



Álvaro Rodríguez De Azevedo

Responsable departamento de inmuebles
ENALTA